

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**10784** ACUERDO de 22 de abril de 1988, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se autoriza la oferta pública de plazas de Magistrado suplente del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y del Tribunal Central de Trabajo para el año judicial 1988-89.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día de la fecha, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional en relación con el artículo 10, ambos del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22), ha acordado autorizar que se verifique oferta pública de las plazas de Magistrado suplente del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y del Tribunal Central de Trabajo para el año judicial 1988-89, conforme a las siguientes bases:

Primera.—Las plazas a cubrir son las siguientes:

#### *Tribunal Supremo*

Sala Primera: Cinco plazas.  
Sala Segunda: Seis plazas.  
Sala Tercera: Cuatro plazas.  
Sala Cuarta: Tres plazas.  
Sala Quinta: Cinco plazas.  
Sala Sexta: Cinco plazas.

#### *Audiencia Nacional*

Tres plazas.

#### *Tribunal Central de Trabajo*

Siete plazas.

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en el concurso quienes al finalizar el plazo para la presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

Ser español, mayor de edad, licenciado en Derecho, así como no estar incurso en causa de incompatibilidad de las previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tener residencia habitual en algún municipio de la provincia en la que se encuentre el órgano jurisdiccional para el que se pretenda el nombramiento.

No hallarse en el ejercicio de las profesiones de Abogado o de Procurador.

Tercera.—Quienes deseen tomar parte en la presente oferta pública dirigirán sus instancias a la Presidencia del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional o del Tribunal Central de Trabajo, según se pretenda las plazas de Magistrado suplente en uno u otro órgano jurisdiccional, bien directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Las instancias y documentos que las acompañen deberán presentarse por duplicado. Entre los documentos citados habrá de incluirse copia del documento nacional de identidad y cualesquiera otros que considere de oportuna aportación el concursante.

Quinta.—Las instancias habrán de contener, inexcusablemente los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.

b) Manifestación formal de que el candidato reside en un municipio de la provincia en la que tiene su sede el órgano jurisdiccional para el que se pretende el nombramiento.

c) Declaración expresa de que el candidato reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y se compromete a prestar el juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

d) Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plaza o plazas que pretenda cubrir de entre las convocadas en el presente concurso.

e) Relación de méritos que estime oportuno alegar y, en su caso, grado de especialización en las disciplinas jurídicas propias de uno o varios órdenes jurisdiccionales.

f) Declaración formal de no haber ejercido durante los dos últimos años los cargos de Abogado o Procurador ante el órgano jurisdiccional para el que se pretenda el nombramiento de Magistrado suplente.

g) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resultare nombrado o a la que fuese adscrito en los plazos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

Sexta.—Tendrán preferencia para ser nombrados los concursantes que hubiesen desempeñado funciones judiciales o ejercido profesiones jurídicas o docentes.

Séptima.—Las solicitudes se entenderán subsistentes para todo el año judicial, salvo que en el curso del mismo se produzca el expreso desistimiento por parte del candidato.

Octava.—Los nombramientos se harán para el año judicial 1988-89 y los nombrados cesarán en sus cargos conforme a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Novena.—Los nombramientos de Magistrado suplente del Tribunal Supremo se realizarán con indicación de la concreta Sala en la que habrá de desempeñar sus funciones el nombrado.

Los nombramientos de Magistrado suplente de la Audiencia Nacional y del Tribunal Central de Trabajo se efectuarán sin adscripción a Sala u orden jurisdiccional determinado. La Sala de Gobierno acordará la actuación en una u otra Sala en función de las necesidades del servicio, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 200.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y atendiendo en lo posible a la especialización jurídica que tuviesen acreditada los nombrados.

Décima.—Quienes resulten nombrados Magistrados suplentes del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional o del Tribunal Central de Trabajo habrán de tomar posesión de sus cargos ante la Sala de Gobierno respectiva en los plazos a que se refiere el artículo 17 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 y prestar el juramento o promesa, salvo en los casos de dispensa a que se refiere el párrafo segundo del mencionado artículo.

Undécima.—Se entenderá que renuncian al cargo quienes no comparecieren a prestar juramento o promesa o a tomar posesión dentro de los plazos establecidos y sin haber alegado justa causa.

Dodecima.—En todo lo que no haya sido expresamente dispuesto en la presente convocatoria, serán de aplicación los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los contenidos en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por el que se establece la reglamentación de Jueces en régimen de provisión temporal, Magistrados suplentes y Jueces sustitutos.

Madrid, 22 de abril de 1988.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**10785** RESOLUCIÓN de 11 de abril de 1988, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamericana, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes del Instituto de Cooperación Iberoamericana correspondientes a los grupos C, D y E.

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto de Cooperación Iberoamericana, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.